



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de marzo de 1976

Número 32

SECCION CUARTA

COMISION ESTATAL ELECTORAL

INTEGRACION

COMISIONADOS DE LOS PODERES

DEL PODER EJECUTIVO.

1.—C. P. Juan Monroy Pérez.

Secretario General de Gobierno y Presidente.

Lic. José Antonio Muñoz Samayoa.

Oficial Mayor de Gobierno y Presidente Suplente.

2.—Rodolfo de la O Ochoa
Ricardo Jiménez Gómez.

Director de Gobernación.
Subdirector de Gobernación.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Dip. José Guerrero González.
Dip. Profr. Víctor Segura Catalán.

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS.

DEL P. R. I.

Lic. Antonio Vélez Torres.
Lic. Alfonso Cruz Mendoza.

DEL P. A. N.

Lic. Aurelio González Alcocer.
Víctor Guerrero González.

DEL P. P. S.

Profr. Baldomero Hurtado Cortés.
J. Guadalupe Campos Campos.

DEL P. A. R. M.

No acreditó comisionados.

SECRETARIOS DE LA COMISION.

Lic. y Not. Víctor Manuel Valdés Alvarez.
Lic. y Not. Gabriel Escobar Ezeta.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de marzo de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Tomo CXXI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de marzo de 1976 | No. 32

S U M A R I O :

SECCION CUARTA

COMISION ESTATAL ELECTORAL

Relación de Integrantes de la Comisión Estatal Electoral.

Bases de Colaboración suscritas por la Comisión Estatal Electoral y el Registro Nacional de Electores, relativas a las Elecciones Extraordinarias de Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales, que se realizarán en el Municipio de Cuautitlán, Méx.

Términos que regirán la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones extraordinarias para Ayuntamiento y Jueces Menores del Municipio de Cuautitlán, Méx.

Con fundamento en lo que dispone la cláusula X del Convenio celebrado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México en fecha 1o. de febrero de 1972, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno, el día 7 y 13 de septiembre del propio año, respectivamente, y de conformidad con lo que prevé el Artículo 108 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se establecen las siguientes

BASES DE COLABORACION

1.—En las Elecciones Extraordinarias de Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales que se realizarán en el Municipio de Cuautitlán el día 9 de mayo del presente año, se utilizará, debidamente actualizado, el Padrón Electoral Federal.

2.—Para votar en las elecciones a que se refiere la base anterior, se utilizarán las credenciales permanentes de elector expedidas por el Registro Nacional de Electores.

3.—La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, con auxilio del Centro de Cómputo del Gobierno del

Estado, elaborará las listas nominales de Electores debidamente actualizadas y depuradas, las que entregará a la Comisión Estatal Electoral para los efectos de Ley.

4.—La Comisión Estatal Electoral, recomendará al Presidente del Comité Municipal Electoral, proporcione al Delegado del Registro, copia de las actas del cómputo de votos, así como certificación por casilla para el trabajo de tabulación de votos de las Elecciones aludidas, como lo dispone la Fracción VII del Artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de México.

5.—El Municipio de Cuautitlán queda integrado con las Secciones Electorales Federales de la 1 a la 12.

6.—La Comisión Estatal Electoral notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con éstas Bases.

Para cumplir con lo que dispone el Artículo 109, publíquese éstas Bases en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado.

Toluca de Lerdo Méx., a 11 de marzo de 1976.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

C. P. Juan Monroy Pérez.—Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

POR EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.

Lic. Gustavo Lugo Monroy.—Rúbrica.

DELEGADO ESTATAL.

TERMINOS QUE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL APROBO PARA QUE RIJAN LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA AYUNTAMIENTO Y JUECES MENORES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEX., QUE TENDRAN VERIFICATIVO EL DOMINGO 9 DE MAYO.

EL 13 DE MARZO.

Se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la integración de la Comisión Estatal Electoral, los términos que regirán la elección, así como las bases de colaboración suscritas con el Registro Nacional de Electores.

EL 15 DE MARZO

La Comisión Estatal Electoral, designará los integrantes del Comité Municipal Electoral de Cuautitlán.

EL 20 DE MARZO

a).—El Registro de Electores, por conducto de su Delegación Distrital, entregará a la Delegación Municipal de Cuautitlán, las listas nominales de electores ordenadas alfabéticamente y clasificadas por Secciones, de los electores del municipio.

b).—Se publicará en la "Gaceta del Gobierno" la integración del Comité Municipal Electoral.

DEL 23 DE MARZO AL 16 DE ABRIL.

a).—La Delegación Municipal de Cuautitlán fijará las listas nominales de electores en la Cabecera del municipio, en estrados especiales fácilmente visibles, manteniéndolas exhibidas por un período de 25 días naturales.

Un tanto de las listas respectivas deberá entregarse a los Partidos Políticos, a través de su comisionado ante la Comisión Estatal Electoral.

b).—Los Ciudadanos y los Partidos Políticos pueden ocurrir a la Delegación Municipal del Registro de Electores con las pruebas necesarias, solicitando la exclusión de personas en caso de incapacidad, inhabilitación o fallecimiento o la inclusión cuando lo juzguen procedente.

EL 24 DE MARZO.

El Comité Municipal Electoral iniciará sus sesiones.

EL 27 DE MARZO

Límite para que los Partidos Políticos puedan formar confederaciones o coaliciones para la elección extraordinaria.

EL 27 DE MARZO

a).—Límite para que militares en ejercicio, empleados públicos del Estado, integrantes de la Policía o Fuerzas de Seguridad, Tesoreros y Secretarios de los Ayuntamientos se separen de sus respectivos cargos y puedan estar en condiciones de ser postulados.

b).—Límite para que los integrantes de los Organismos Electorales se separen de sus respectivos cargos y puedan ser postulados.

c).—El Comité Municipal Electoral publicará en su jurisdicción avisos de la apertura del registro para los fórmulas de candidatos a miembros del Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales.

DEL 30 DE MARZO AL 2 DE ABRIL.

Estará abierto ante el Comité Municipal Electoral, el Registro de fórmulas de candidatos a miembros del Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales.

EL 4 DE ABRIL

a).—Límite para que los Partidos Políticos ejerzan el derecho y cumplan la obligación de integrarse al Comité Municipal Electoral, mediante un comisionado con voz y voto.

b).—Límite para que los Partidos Políticos que participen en la Elección propongan al Comité Municipal Electoral, por conducto de su respectivo comisionado, un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, propietarios y suplentes, para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

EL 6 DE ABRIL

El Comité Municipal Electoral dará a conocer en su jurisdicción, por medio de avisos murales, las fórmulas registradas para la elección de Ayuntamiento y Jueces Menores Municipales, con nombres y apellidos de los integrantes de cada uno y denominación, color o colores y emblema del partido que postula.

EL 10 DE ABRIL.

Límite para que el Comité Municipal Electoral haga la designación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de casilla.

EL 14 DE ABRIL

El Comité Municipal Electoral publicará avisos sobre la ubicación y número de casillas electorales que se instalarán, numeradas progresivamente. Publicará conjuntamente, los nombres de los ciudadanos designados como Funcionarios de la Mesa Directiva de cada una de ellas.

DEL 15 AL 17 DE ABRIL.

Los Partidos Políticos, fórmulas, sus representantes y los Ciudadanos pueden objetar por escrito debidamente fundado, el lugar señalado para la ubicación de casillas y los nombramientos de los integrantes de las Mesas Directivas de casilla, ante el Comité Municipal Electoral, quien resolverá lo conducente.

EL 16 DE ABRIL

Límite para que los Ciudadanos vecinos del municipio de Cuautitlán puedan empadronarse para los efectos de su inclusión en las listas nominales de electores que podrán sufragar en la elección extraordinaria.

EL 19 DE ABRIL

Límite para que los mexicanos vecinos de Cuautitlán que estén por cumplir 18 años dentro de los 10 días anteriores a la celebración de la elección extraordinaria soliciten su registro en la Delegación Municipal del Registro de Electores.

EL 20 DE ABRIL

a).—Aparecerá publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado, la lista completa de las fórmulas registradas para participar en la elección extraordinaria.

b).—Límite para que cada fórmula de candidatos pueda nombrar un representante ante el Comité Municipal Electoral.

ci).—Límite para que la Delegación Municipal devuelva al Registro de Electores, por conducto de la Delegación Distrital, las listas Electorales las que cuidarán que contengan las correcciones procedentes que hayan solicitado los ciudadanos o los partidos políticos.

EL 21 DE ABRIL

El Comité Municipal Electoral publicará la lista definitiva de los lugares señalados para la instalación de casillas y los nombres de los ciudadanos integrantes de las respectivas Mesas Directivas.

EL 22 DE ABRIL

Límite para que cualquier elector, partido político, fórmula o sus representantes, puedan gestionar ante el Comité Municipal Electoral la modificación de las listas nominales de electores, por fallecimiento, incapacidad o inhabilitación, debidamente comprobados, de alguno de los ciudadanos inscritos, o la inclusión en su caso. El Organismo electoral lo hará del conocimiento del Registro de Electores para los efectos conducentes.

EL 27 DE ABRIL

a).—Aparecerá publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, la lista completa de las fórmulas registradas para participar en la elección extraordinaria.

b).—Aparecerá publicada en un Periódico que circule en la región de Cuautitlán, Méx., la lista completa de las fórmulas registradas para participar en la elección extraordinaria.

EL 29 DE ABRIL

Límite para que los Partidos Políticos que participen en la elección, puedan nombrar representantes generales.

EL 30 DE ABRIL

c).—El Registro de Electores enviará al Comité Municipal Electoral las listas nominales de electores definitivas.

bi).—Las boletas electorales para la elección de Ayuntamientos y Jueces Menores estarán en poder del Comité Municipal Electoral.

ci).—Estarán en poder del Comité Municipal Electoral la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de casilla.

EL 2 DE MAYO

a).—Límite para que las fórmulas de candidatos puedan registrar ante el Comité Municipal Electoral los nombramientos de sus Representantes ante cada una de las casillas que vayan a instalarse en el Municipio.

b).—Límite para que los Partidos que postulen candidatos puedan registrar ante el Comité Municipal Electoral los nombramientos de sus representantes ante cada una de las casillas que vayan a instalarse en el municipio.

EL 5 DE MAYO

Aparecerá publicada en un Periódico que circule en la región de Cuautitlán, Méx., la lista completa de las fórmulas registradas para participar en la elección extraordinaria.

LOS DIAS 6, 7, 8, 9 DE MAYO

No se permitirán la celebración de mítines, reuniones públicas, ni cualquier otro acto de propaganda política.

DEL 7 AL 8 DE MAYO

El Comité Municipal Electoral entregará a cada Presidente de Casilla: Lista nominal de Electores de la Sección correspondiente, las boletas electorales, las urnas para recibir la votación y la documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el funcionamiento de las Mesas Directivas de casilla.

9 DE MAYO

Se celebran las elecciones extraordinarias.

EL 12 DE MAYO

El Comité Municipal Electoral celebrará sesión para examinar los paquetes electorales y hacer el cómputo municipal de la elección.

EL 14 DE MAYO

El Comité Municipal Electoral remitirá a la Comisión Estatal Electoral los paquetes electorales junto con un informe detallado del desarrollo del proceso.

EL 16 DE MAYO

La Comisión Estatal Electoral calificará las elecciones.

EL 20 DE MAYO

Se publicará en la "Gaceta del Gobierno" la declaratoria relativa a la calificación de las Elecciones.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de marzo de 1976.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.